



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Gerencial General Regional
N° 058 -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **01 ABR. 2019**

VISTO:

El Memorandum N° 245-2019-GRAP/06/GG de fecha 04/03/19, Informe N° 178-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ DRSLTPI, de fecha 28/02/19, Informe N° 016-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE de fecha 28/02/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPESAPAMPA Y BARRIO MAMARA-DISTRITO DE PROGRESO-GRAU, REGIÓN APURIMAC"**;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2013-GR-APURIMAC/GG, de fecha 07/05/2013, se reconforma el Comité de Recepción y Liquidación de obra: **"ELECTRIFICACIÓN DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPESAPAMPA Y BARRIO MAMARA-DISTRITO DE PROGRESO-GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Por parte del Gobierno Regional de Apurímac	
Presidente	Ing. Calixto Palomino Canaval
Integrante	CPC. Margarita María Culi Joyllo
integrante	Bach.Ing. Roque Ccoscco Gonzales
Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A.	
Integrante	Ing. Electricista Alfredo Olviera Umeres

Que, con fecha 28/02/19, el Ing. Roque Ccoscco Gonzáles, Coordinador del Proyecto de Electrificación, mediante el Informe N° 016-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Reconformación del Comité de Liquidación de Obra: **"ELECTRIFICACIÓN DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPESAPAMPA Y BARRIO MAMARA-DISTRITO DE PROGRESO-GRAU, REGIÓN APURIMAC"**; advirtiendo que la comisión anterior designada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 051-2013-GR.APURIMAC/GG, solo cumplió los trabajos de recepción de obra, quedando pendiente la liquidación final por factores de cambio de política de trabajo del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de la anterior gestión; así como, por falta de presupuesto que a la conclusión de la obra se quedó agotada en cero; entre otros factores, motivos por los cuales no se pudo realizar las acciones concernientes a la Liquidación del Proyecto en mención, debiéndose optar mediante la presente resolución por la reconformación del referido Comité de Liquidación, siendo necesario para ello contar con profesionales que asuman la obligación como





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Presidente e Integrante para desempeñar las acciones propias requeridas y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2013-GR-APURIMAC/ GG;

Que, tomando en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Título IX. **TERMINACION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, concordante con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, precisando que se ha realizado la recepción de obra en señal de conformidad, asimismo a fin de seguir con el trámite respectivo el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sugiere propuesta de integrantes del Comité de Liquidación de Obra de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Por parte del Gobierno Regional de Apurímac	
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Santiago Valerio Puma Tito
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Margarita Culi Joyllo
integrante	Tec.Ing. Roque Coscco Gonzales
Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A.	
Integrante	Ing. Alfredo Olivera Umeres

Que, en fecha 04/03/19, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 245-2019-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica realizar la Reconformación de la Comisión de Liquidación de Obra vía acto Resolutivo del Proyecto referido;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado **"Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que la **LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de liquidación de Obra: **"ELECTRIFICACIÓN DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESAPAMPA Y BARRIO MAMARA-DISTRITO DE PROGRESO-GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Liquidación de la Obra: "ELECTRIFICACIÓN DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESAPAMPA Y BARRIO MAMARA-DISTRITO DE PROGRESO-GRAU, REGIÓN APURIMAC"; conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Por parte del Gobierno Regional de Apurímac	
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Santiago Valerio Puma Tito
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Margarita Culi Joyllo
integrante	Tec.Ing. Roque Ccoscco Gonzales
Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A.	
Integrante	Ing. Alfredo Olivera Umeres

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2013-GR/APURIMAC/GG de fecha 07 de Mayo del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

